



Determinación Administrativa Núm. 16-01

Transición al Impuesto de Valor Añadido (IVA)

25 de febrero de 2016



Nota: Esta presentación no constituye un documento oficial del Departamento de Hacienda. La misma se prepara para propósitos informativos, no puede ser utilizada como fuente de ley y puede estar sujeta a cambios.

Determinación Administrativa Núm. 16-01

- ✓ Nueva Herramienta Tecnológica (SURI)
- ✓ Planilla de Impuesto de Valor Añadido
- ✓ Transacciones que se mantienen en PICO
- ✓ Registro de Comerciante
- ✓ Pequeños Comerciantes
- ✓ Certificados de Exención bajo el IVA



- ✓ Comprobante Fiscal y Notas
- ✓ Contratos Pre-Existentes
- ✓ Sobrepagos y Reintegros de IVA
- ✓ Servicios Profesionales Designados y el método de Cash Basis
- ✓ Determinaciones Administrativas y Acuerdos Finales



A partir del 1 de abril de 2016 comenzará
una transición del IVU al IVA en Puerto Rico.

La tasa general
continuará en
11.5%



Resumen de los cambios aplicables a los comerciantes al 1 de abril de 2016

- ✓ Proceso de actualización del registro para **todos** los comerciantes a través de SURI.
- ✓ Nueva Planilla Mensual del IVA a radicarse en SURI.
- ✓ Tasa aplicable a los servicios entre comerciantes y servicios profesionales designados cambia a 10.5%.

Resumen de los cambios aplicables a los comerciantes al 1 de abril de 2016

- ✓ Se expande la base del crédito para incluir todos los insumos.
- ✓ Comerciantes con un volumen de negocio de más de \$40 millones deberán desglosar en la planilla mensual el IVA pagado para tomar el crédito.
- ✓ Aplicación de limitaciones en cuanto al crédito.

➤ DA 16-01:

- ✓ Establece las guías generales para la transición al IVA.
- ✓ Informa sobre la nueva aplicación electrónica dónde se reportarán las transacciones relacionadas con el IVA.
- ✓ Informa las instancias en las cuales se continuará utilizando el Portal Integrado del Comerciante (“PICO”).
- ✓ Provee instrucciones relacionadas a los procesos de registros y certificados para el IVA.
- ✓ Provee reglas de transición al IVA para ciertos comerciantes.

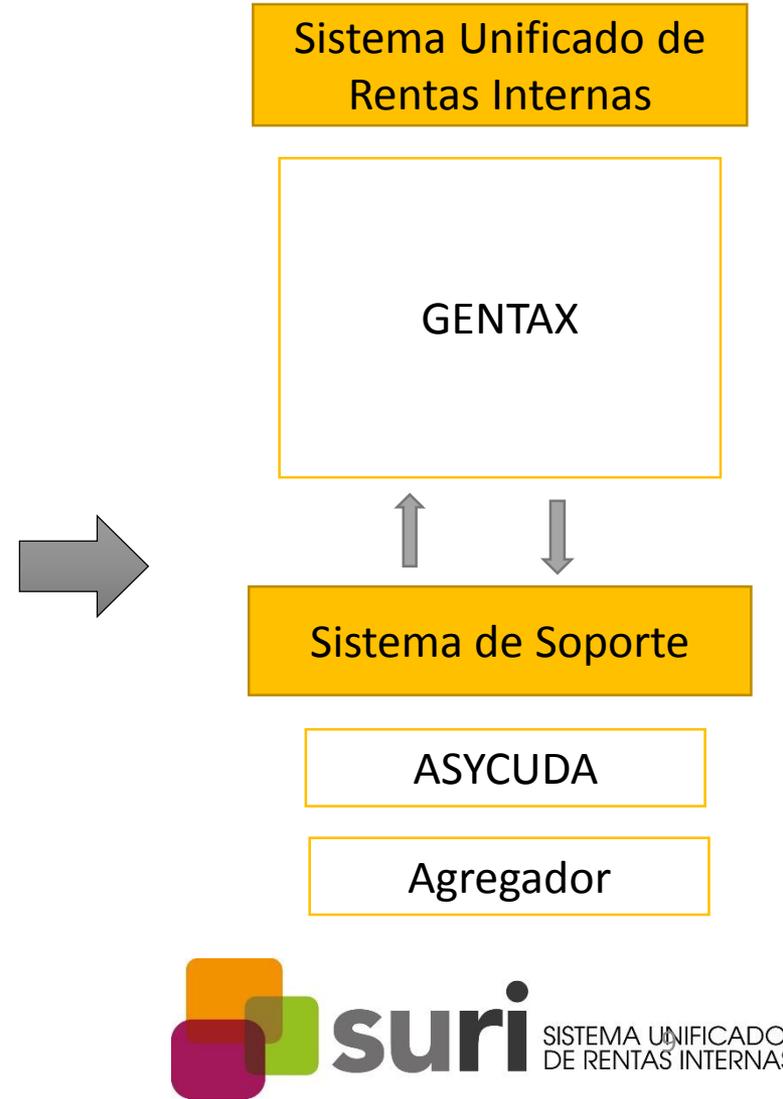
Herramienta Tecnológica



Ahora



Después



➤ SURI – Se implementará en fases

Primera Fase: SURI Complementará a PICO

SURI

Planilla Mensual de IVA (la primera planilla será la de abril 2016 que vence el 20 de mayo de 2016)

Realizar Pagos - Planilla Mensual IVA

Nuevo Comerciante – Podrá completar y radicar:

- Solicitud de Inscripción como comerciante
- Solicitud de Certificado de Registro de Pequeño Comerciante



PICO

Declaraciones y Planilla Mensual de Importación

Planilla Mensual de IVU aplicable a:

- **Planillas Anteriores al 1/abr/16**
- **Planillas Enmendadas** previamente radicadas
- **B2B**
- **SPD** – servicios prestados antes del 1/abr/16 y cobrados entre abril y sept 2016, según DA.
- **Contratos y Subastas Pre – Existentes** hasta junio 2016

- La data del comerciante que se encuentra en PICO se transferirá a SURI.



- Usuarios que están en PICO:

- ✓ Recibirán correo electrónico notificando que pueden acceder a SURI, utilizando la misma información de acceso que utilizan en PICO.
- ✓ Disponible a partir del 1 de abril de 2016.

Pantallas Actualmente bajo Desarrollo





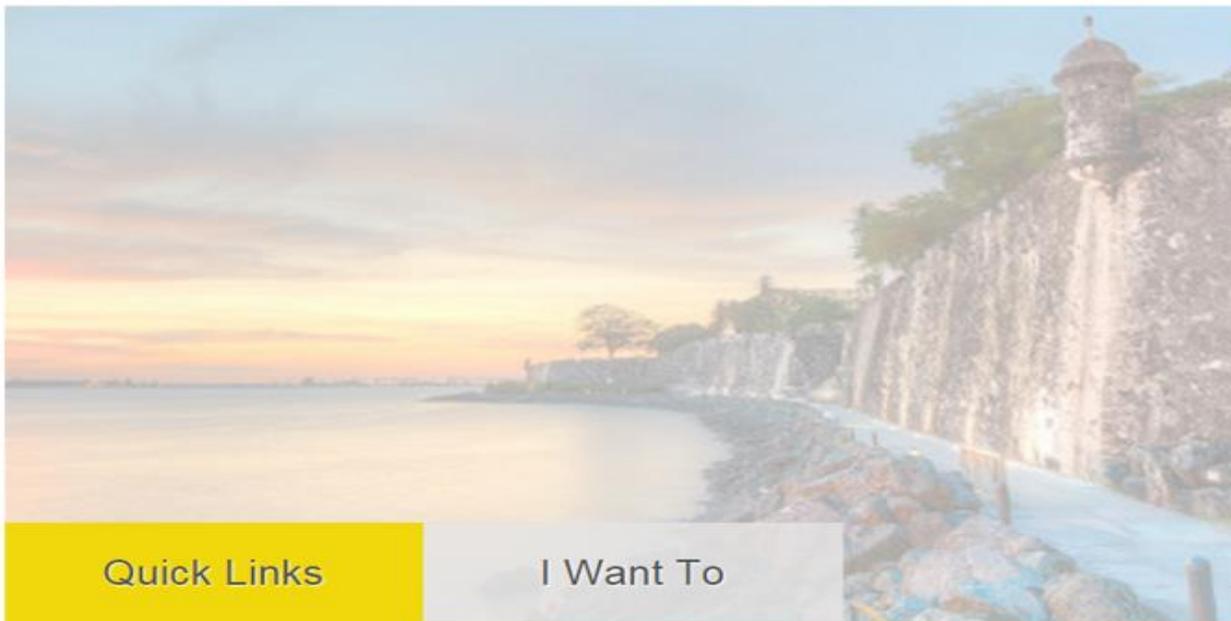
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

[English] | Español



Logon

[Help](#) [View Support ID](#)



LOGIN

| | |
|--------------------------|------------------------------------|
| Username | Forgot my username |
| <input type="text"/> | |
| <small>Required</small> | |
| Password | Forgot my password |
| <input type="password"/> | |
| <small>Required</small> | |

[Login](#)

 [Create my username](#)

[Quick Links](#)

[I Want To](#)

 [Register a New Business](#)

 [Make a Bill Payment](#)

 [Find a Request](#)

 [FAQs](#)

 [Video Tutorials](#)



My Accounts

[Help](#) [View Support ID](#) [Log Off](#)

INDIVIDUAL 4604-4672

JUAN DEL PUEBLO
807 AVE JUAN PONCE DE LEÓN
SAN JUAN PR 00907

I WANT TO...
[Add access to existing account](#)

- ACCOUNTS²**
- REQUESTS
- NOTICES¹
- LETTERS⁰
- NAMES & ADDRESSES

VAT Account
436-144-128
0.00
JUAN DEL PUEBLO
807 AVE JUAN PONCE DE LEÓN SAN JUAN PR 00907

IIT Account
457-555-456
0.00
JUAN DEL PUEBLO
807 AVE JUAN PONCE DE LEÓN SAN JUAN PR 00907

Pantalla – Perfil de un Contribuyente para uso interno del Departamento de Hacienda

SURI

kbierman Log Off ✕

Search ✕

JUAN DEL PUEBLO: *4672 ✕

New Manager

Notifications 1

Send Message

Taxpayer 🔍 📄 🗑️ ⚙️ ⭐ 🔄 ? ✕

JUAN DEL PUEBLO: *4672

CUSTOMER: INDIVIDUAL CUSTOMER Update P&I Explore Structure Collapse

Balance : 0.00 Customer : 4604-4672

Customer Id : 4604-4672 JUAN DEL PUEBLO

Commence : 08-Jul-1968 807 AVE JUAN PONCE DE LEÓN SAN JUAN PR 00907

RECENT NOTES Add View All OPEN TASKS View All

👤 Taxpayer called regarding a refund on his individual income account. The system shows the refund has b

REGISTRATION CRM TASK COLLECTION AUDIT FINANCIAL ADJUSTMENT WEB SECURITY OTHER

ACCOUNTS² CUSTOMER PROFILES⁰ IDS⁴ NAMES¹ ADDRESSES¹ CONTACTS⁰ ACTIVITY CODES⁰ LINKS⁰ SITES⁰ BANK⁰

ACCOUNTS 0.00 Statement Add Hide Ceased Filter 🔄

| Account | Profile | Account Type | Filing | Balance | Name | Address |
|-------------|---------|-----------------|---------|---------|------|---------|
| 457-555-456 | 002 | Individual | Annual | 0.00 | | |
| 436-144-128 | 003 | Value Added Tax | Monthly | 0.00 | | |
| 2 Rows | | | | 0.00 | | |

NUEVA PLANILLA

➤ Planilla Mensual de IVA:

- ✓ Consistirá de un formulario único. Los cálculos se harán mediante hojas de trabajos utilizando el sistema. Se detallarán las ventas por localidad.

- ✓ Primera planilla de IVA:
 - ✓ Planilla correspondiente a transacciones de abril 2016 y vence el 20 de mayo de 2016.

 - ✓ En esta planilla mensual de IVA de abril, el Departamento transferirá el balance de créditos arrastrables de IVU que resulte en las planillas mensuales de IVU radicadas para el mes de marzo de 2016.

PICO

➤ PICO:

- ✓ Declaraciones de Importaciones
- ✓ Planilla Mensual de Importaciones
- ✓ Contratos Pre-Existentes - hasta el 30 de junio de 2016
- ✓ Planillas Mensuales de IVU anteriores y para enmendar
- ✓ Planilla de IVU al 4%

REGISTRO DE COMERCIANTE

- Certificado de Registro de **IVU** expira el 31 de marzo de 2016.

- Certificado de Registro de **IVA**
 - ✓ Comerciante Nuevo – Lo solicita en SURI cuando se inscriba.

 - ✓ Comerciante Existente con certificado de IVU activo – Lo solicita en SURI, siguiendo el siguiente procedimiento:
 - Recibirá notificación electrónica para acceder a SURI.

 - En SURI validará la información que posee el Departamento y contestará preguntas adicionales para completar el nuevo registro de comerciantes bajo el IVA.

- El proceso de validación comenzará el 1 de abril de 2016.

- Los comerciantes deben actualizar su registro en o antes del 20 de mayo de 2016 (fecha en que vence la primera planilla).
 - Preguntas adicionales en el registro
 - Ciertos contribuyentes con crédito especial.

- Penalidad aplicable - \$500 por no actualizar el registro.

- Comerciantes nuevos deberán registrarse en PICO si realizarán importaciones.

➤ Emisión del Certificado de Registro de IVA

- ✓ Se enviará electrónicamente al comerciante y éste lo imprimirá y colocará en un lugar visible. El Certificado contendrá una “barra de identificación” y un número control.

Negocios con varias localidades – Al igual que en IVU, en IVA durante el registro deberá identificar cada localidad por separado.

PEQUEÑO COMERCIANTE
4110.01(a)50

➤ Pequeño Comerciante:

IVU
Volumen Anual
≤ \$50,000

En la prestación de servicios no cobran IVU.



IVA
Volumen Anual
≤ \$125,000

En la prestación de servicios o ventas de bienes no cobrarán IVA.

➤ Pequeño Comerciante:

- ✓ No cobrarán IVA
- ✓ No radicarán planillas mensuales
- ✓ No tienen que mantener tracto de sus créditos
- ✓ No tienen que emitir comprobantes fiscales
- ✓ Están sujetos al pago del IVA, si le aplica
- ✓ Tratamiento de pequeño comerciante es opcional
- ✓ El comerciante debe solicitarlo



➤ Cómo solicitar el Certificado de Pequeño Comerciante

- ✓ Se hará como parte del proceso de actualización del registro o como parte del registro inicial.

- ✓ Ojo: Certificado no da exención del IVU Municipal
 - ✓ Comerciantes que vendan bienes
 - ✓ Comerciantes que presten servicios y tengan un volumen de negocio entre \$50,000 y \$125,000
 - ✓ Tendrán que cobrar el IVU municipal

➤ Emisión del Certificado de Pequeño Comerciante

- ✓ Certificado Provisional – Al completar la solicitud en SURI, el Departamento emitirá un Certificado de Pequeño Comerciante Provisional el cual tendrá una duración de 90 días.
- ✓ Certificado Final – El Departamento verificará la información provista por el comerciante y emitirá este certificado con fecha de vencimiento igual a la fecha de radicación de la Planilla Anual de Pequeño Comerciante, que requiere la Sección 4141.02(d) del Código y deberá ser renovado con dicha planilla.
 - Información que el Departamento verificará antes de emitir el Certificado Final:
 - Volumen de negocios informado (No exceda de \$125,000).
 - Deudas (NO puede tener deudas).
 - Radicación de todas las Planillas.

➤ Emisión del Certificado de Pequeño Comerciante

- ✓ El volumen de negocio que incluirá en la solicitud es el del año 2014 (o año fiscal terminado en el 2015).
- ✓ Para ser tratado como pequeño comerciante, **EL COMERCIANTE TIENE QUE SOLICITARLO**, aún cuando tenga un certificado rojo de agente no retenedor bajo el IVU porque se gana menos de \$50,000.

CERTIFICADOS DE EXENCIÓN BAJO EL IVA

➤ Todos los certificados de relevo y exención de IVU expiran el 31 de marzo de 2016, excepto los siguientes:

| Certificado | Utilización | Vencimiento |
|---|--|--|
| 1. Certificado de Revendedor y de Exención Municipal | Disfrutar de Exención Municipal 1%. | <ul style="list-style-type: none">• Vigente hasta nuevo aviso, todo certificado vigente al 31/dic/2015.• Solicitudes de renovación para certificados que vencieron luego del 31/dic/15 se darán por terminadas. |
| 2. Certificado de Exención a Plantas Manufactureras | Adquirir materia prima, maquinaria y equipo a utilizarse en el proceso de manufactura libre del pago de IVA. | <ul style="list-style-type: none">• Vigente hasta nuevo aviso, todo certificado vigente al 31/dic/2015.• Solicitudes de renovación para certificados que vencieron luego del 31/dic/15 se darán por terminadas. |

➤ Todos los certificados de relevo y exención de IVU expiran el 31 de marzo de 2016, excepto los siguientes:

| Certificado | Utilización | Vencimiento |
|--|--|--|
| 3. Certificado de Relevo del Cobro del IVU sobre Contrato de Servicios de Manufactura | Exención del IVU en servicios de manufactura | <ul style="list-style-type: none">Vigente para reclamar la exención de servicios de manufactura bajo el IVA. Solicitudes nuevas se registrarán por el proceso establecido para el IVU. |
| 4. Certificado de Revendedor Elegible | Comprar partidas tributables principalmente para la venta a personas que pueden adquirirlas exentas del pago de IVA. | <ul style="list-style-type: none">Vigente hasta el 30 de junio de 2016. |

- A partir del 1 de marzo de 2016, **no** se recibirán más solicitudes de renovación para los certificados mencionados anteriormente.
- Esos certificados se mantendrán disponibles bajo el IVA hasta que el Departamento emita una comunicación oficial estableciendo el procedimiento y los requisitos para solicitar los nuevos certificados correspondientes bajo IVA.
- Se mantiene el formulario SC 2916 para documentar ventas exentas.

**COMPROBANTE FISCAL Y
NOTAS DE DÉBITO Y CRÉDITO
4130.02(b)**

➤ Comprobante Fiscal

- ✓ Documento que el comerciante vendedor le entregará al comerciante comprador en una venta que estará sujeta al IVA y le da derecho a reclamar el crédito.
- ✓ Incluye detalles de la transacción de la venta para que el comerciante comprador reclame el crédito.
 - Sección 4130.02(b)(4) provee lista de información que debe incluir el Comprobante Fiscal.

➤ Comprobante Fiscal

- ✓ No se requerirán cambios a los recibos actuales. **Con que el comerciante cumpla con las disposiciones generales del recibo (detallar la transacción y separar el IVA cobrado) será suficiente para que el comerciante comprador pueda reclamar el crédito.**

“se convalidarán los recibos o facturas que produzcan los sistemas o cajas registradoras de los comerciantes como comprobantes fiscales. Será necesario que estos recibos o facturas cumplan con los requisitos establecidos en la Sección 4130.02(c) del Código en cuanto a desglosar por separado la descripción, el costo de los bienes o servicios adquiridos y el IVA pagado en la referida transacción.

Este recibo o factura, que para propósitos del IVA será considerado temporariamente como el Comprobante Fiscal, será la evidencia del monto del IVA pagado por el comerciante disponible para ser reclamado como crédito en la Planilla Mensual de IVA.”

➤ Comprobante Fiscal

- ✓ El comerciante comprador deberá mantener en sus records todos los recibos o facturas sobre los cuales reclame crédito en la planilla.
- ✓ Comerciantes con un volumen de negocios anual de \$40 millones o más, someterán con la Planilla Mensual de IVA, un desglose del IVA pagado sobre el cual están reclamando crédito.
- ✓ DA provee ejemplo de la hoja de trabajo que utilizarán.



- Notas de Débito o Crédito:
- “El comerciante comprador deberá guardar para sus récords las evidencias correspondientes para el cálculo de los ajustes dispuestos en la Sección 4150.01 del Código. No será necesario que el comerciante vendedor le emita dichas Notas al comerciante comprador hasta tanto el Departamento no establezca el procedimiento que deberá seguir el comerciante vendedor para expedir dichos documentos.”

CONTRATOS PRE-EXISTENTES

➤ Contratos Pre Existentes

- ✓ Hasta el 30 de junio de 2016 continuarán radicando su Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso Aplicable a Contratos y Subastas Pre-existentes (Modelo SC 2915E) a través de PICO.
- El IVU pagado de 6% a partir del 1 de abril de 2016 no formará parte del crédito que el comerciante puede reclamar en IVA, a menos que se relacione con propiedad mueble tangible adquirida para la reventa.
- ✓ El Departamento próximamente emitirá una comunicación que dará mayores detalles sobre la prórroga del término de los contratos pre-existentes.

**REINTEGROS DE IVA PAGADO
EN EXCESO
4150.04(B)**

➤ Para solicitar reintegro se debe cumplir lo siguiente:

- ✓ Comerciante genera sobrepago para un mes en particular en exceso de \$10,000.
 - ❖ El mes en que lo genera se considera un **Comerciante Elegible**, o
 - ❖ Es el tercer mes que **consecutivamente** ha reflejado un sobrepago en su Planilla Mensual de IVA.

➤ Comerciante Elegible

- ✓ Comerciante con volumen de ventas que excede de \$500,000 anuales para los 3 años inmediatamente anteriores al año para el cual se hace la determinación o para el periodo aplicable y
- ✓ el 80% de sus ventas totales están sujetas a una tasa del IVA de 0%.

**Para poder solicitar el reintegro del IVA pagado el comerciante deberá solicitar un Certificado de Comerciante Elegible.
[Luego se establecerá procedimiento para solicitar certificado].**

➤ Otros Comerciantes (No comerciante elegible)

- También deben cumplir con el requisito de pago en exceso de \$10,000 y la acumulación de sobrepagos por 3 meses.
 - En estos casos el periodo de los 3 meses comenzará a transcurrir desde el 1 de junio de 2016.
- Más adelante se establecerá el procedimiento para solicitar el reintegro, el cual se contempla que deberá ser solicitado electrónicamente a través de SURI.

CASH BASIS

- Comerciantes que proveen Servicios Profesionales Designados que utilizan Cash Basis.
 - ✓ Lo podrán continuar utilizando en IVA.
 - ✓ Para cambiar de método deberán solicitarlo al Secretario.
 - ✓ Servicios prestados luego del 30 de septiembre de 2015 y antes del 1 de abril de 2016 – sujeto al 4%.
 - ✓ Factura debe ser emitida y enviada al cliente no más tarde del 20 de abril de 2016.

- Solicitar en PICO con la última planilla de IVU (marzo 2016) que le permita acceder a la Planilla de IVU de 4% por 6 meses adicionales para remitir al Departamento del IVU al 4% cobrado de sus facturas emitidas antes del 20 de abril de 2016 relacionadas con servicios prestados antes del 1 de abril de 2016.

DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS Y ACUERDOS FINALES

➤ Para que un acuerdo especial o determinación administrativa bajo el IVU mantenga su efectividad y vigencia bajo el IVA, se debe obtener una Carta de Ratificación.

✓ Procedimiento para solicitar carta se detalla en DA-16.01.